



Geyserville Unified School District

Procedimientos sobre acoso sexual y el Título IX

(Política 4119.11 y Reglamento 4119.12)

Resumen de los procedimientos sobre acoso sexual y el Título IX

Esta política establece el compromiso del distrito de mantener un entorno laboral y educativo libre de acoso sexual, discriminación, intimidación y represalias. Se aplica a empleados, becarios, voluntarios, contratistas, solicitantes de empleo y otras personas relacionadas con el empleo en el distrito.

Principios fundamentales

- El distrito cumple con **el Título IX** y prohíbe la discriminación por motivos de sexo y características protegidas relacionadas, incluyendo la identidad de género, la orientación sexual, el embarazo, el estado civil o familiar y la expresión de género.
- Quedan estrictamente prohibidas las represalias contra cualquier persona que denuncie o participe en un proceso de reclamación.

Responsabilidades del distrito

El superintendente o la persona designada debe:

- Impartir formación periódica sobre acoso sexual.
- Dar a conocer las políticas y los avisos del Título IX.
- Investigar las denuncias de forma rápida, justa y exhaustiva.
- Tomar medidas correctivas o disciplinarias cuando se produzcan infracciones.
- Evaluar periódicamente la eficacia de las iniciativas de prevención.

Requisitos de denuncia

- Los empleados que sufran acoso sexual pueden denunciarlo **al coordinador del Título IX** del distrito.
- Los empleados que tengan conocimiento de un posible acoso en el que estén implicados miembros del personal, alumnos o terceros deben notificarlo al **coordinador del Título IX** en el plazo de un día laborable.
- Se pueden ofrecer medidas de apoyo (como asesoramiento, cambios de horario o adaptaciones del lugar de trabajo) antes o después de que se presente una denuncia formal.

Definición de acoso sexual

El acoso sexual incluye:

- Insinuaciones sexuales no deseadas o solicitudes de favores sexuales.
- Conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual.

- Conducta que crea un entorno laboral o educativo hostil, intimidatorio u ofensivo.
- Acoso quid pro quo (condicionar beneficios a la conducta sexual).
- Agresión sexual, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acoso.

Según el Título IX, el acoso debe producirse dentro de un programa o actividad educativa del distrito sobre la que este tenga un control sustancial.

Procedimientos de denuncia (Reglamento del Título IX 4119.12)

La normativa describir los procedimientos formales de reclamación, entre los que se incluyen:

- La presentación de denuncias formales ante el coordinador del Título IX.
- Notificación por escrito a ambas partes.
- Igualdad de oportunidades para presentar pruebas y testigos.
- Investigaciones objetivas, sin sesgos ni conflictos de intereses.
- Presunción de que el demandado no es responsable hasta que se demuestre lo contrario.
- Decisiones por escrito emitidas en un plazo de 60 días naturales, salvo que se amplíe por causa justificada.
- Se admiten apelaciones en un plazo de 10 días basadas en errores de procedimiento, nuevas pruebas o parcialidad.

Resolución informal

- Se puede ofrecer voluntariamente la mediación o la resolución informal antes de una resolución definitiva.
- La resolución informal no puede utilizarse para denuncias de que un empleado ha acosado sexualmente a un estudiante.

Confidencialidad y privacidad

El distrito debe proteger la privacidad de los denunciantes, los demandados y los testigos, salvo cuando la divulgación sea exigida por la ley o necesaria para la investigación.

Medidas disciplinarias

Los empleados declarados responsables de acoso o represalias pueden enfrentarse a medidas disciplinarias que pueden llegar hasta el despido.

Requisitos de formación

- Los supervisores deben recibir al menos 2 horas de formación sobre acoso cada dos años.
- Los empleados que no sean supervisores deben recibir al menos 1 hora cada dos años.

Fecha de aprobación original: 14/04/2021 | Fecha de la última revisión: 20/08/2025 | Fecha de la última revisión: 20/08/2025

- Los supervisores recién contratados o ascendidos deben recibir formación en un plazo de seis meses.
- Se requiere formación especializada sobre el Título IX para coordinadores, investigadores, responsables de la toma de decisiones y facilitadores de la resolución informal.

Mantenimiento de registros

El distrito debe conservar registros de:

- Denuncias e investigaciones durante al menos 7 años.
- Materiales de formación y medidas adoptadas.
- Denuncias de agresiones sexuales a menores y registros relacionados de forma indefinida.

Para obtener más información, puede consultar las políticas de nuestro distrito.

Reglamento 4119.11: Acoso sexual: <https://shorturl.at/tGDMg>

Reglamento 4119.12: <https://shorturl.at/a8eGr>

Procedimientos de denuncia de acoso sexual del Título IX: <https://shorturl.at/MgxE9>

Datos de contacto del coordinador del Título IX

Superintendente Mark Beebe

1300 Moody Lane, Geyserville, CA 95441

707-857-3592

mbeebe@gusd.com